



**APRUEBA BANCO DE ALTERNATIVAS
DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES
PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO,
REGIÓN DE COQUIMBO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°9.-

La Serena, 29 de enero del 2020

VISTOS: Lo establecido en el artículo 70 letra n) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 59, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños"; en el memorándum N° 671, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Coquimbo, que solicita aprobar y formalizar el Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños; lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra n) de la Ley N° 19.300, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y, o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento. Asimismo, en virtud del artículo 75 de la Ley N° 19.300, le corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales ejercer en lo que corresponda las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70.

2) Que, por medio del decreto supremo N° 8, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró zona saturada por Material Particulado Respirable MP₁₀, como concentración anual y de 24 horas, para la localidad de Andacollo y sectores aledaños.

3) Que, el Decreto Supremo N° 59, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños" (en adelante, "PDA de Andacollo"), establece en su artículo 10 la obligación para la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo, de disponer y administrar en el plazo no mayor de un año y medio, de un Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones para la localidad de Andacollo, entendiéndose por tal, un listado de proyectos opcionales para la reducción de emisiones. Para tal efecto, esta Secretaría Regional Ministerial debe considerar elementos mínimos para el diseño e implementación de dicho Banco de Proyectos.

4) Que, en cumplimiento del referido artículo 10, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Coquimbo, mediante Resolución exenta N° 96, de 21 de abril de 2016, aprobó licitación pública denominada "Consultoría Técnica para la elaboración de un Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones de MP₁₀ en el polígono de zona saturada de Andacollo", bajo el ID-61228-2-LE16. Dicha licitación pública fue adjudicada al oferente Jaime Antonio Escobar Melero Sistema Ambientales e Ingeniería EIRL (en adelante, "SISTAM Ingeniería").

5) Que, producto de la referida licitación pública, SISTAM Ingeniería evacuó informe final denominado "Banco Alternativas de Compensación de Emisiones de MP₁₀ en el polígono de la zona saturada de Andacollo", por el cual se propusieron los objetivos; metodología de trabajo; y, alternativas de compensación seleccionadas.

6) Que, mediante memorándum N° 671, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo, se remitió al Ministerio del Medio Ambiente, informe denominado "Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones de MP₁₀ en el polígono de la zona saturada de Andacollo", cumpliéndose con lo requerido por el artículo 10 del PDA de

Andacollo, contemplando un listado de proyectos opcionales para compensar las emisiones de MP₁₀ y los elementos mínimos para el diseño e implementación del mismo.

RESUELVO:

1) **APRUÉBASE**, el Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones para la localidad de Andacollo, para el cual se ha contemplado el siguiente listado de proyectos opcionales para compensar las emisiones de MP₁₀:

I. Compensación en mejoramiento de relaves mineros existentes (I retiro de relaves, II fitoestabilización de relaves).

II. Compensación en gestión de calles (I pavimentación, II estabilización de caminos no pavimentados, III aspirado y lavado de calles).

III. Compensación por creación y mantenimiento de áreas verdes (I en espacios públicos, II con Eco Envolvertes vegetales).

IV. Compensación por creación de un corredor verde, entre el área urbana de Andacollo y las compañías mineras.

V. Compensación de Emisiones por recambio de hornos de panaderías.

VI. Compensación por sistemas de purificación de aire en las faenas de quema de oro.

No obstante lo anterior, los entes privados o públicos que generen emisiones de fuentes emisoras nuevas y que deban compensar sus emisiones MP₁₀ podrán presentar otras alternativas de compensación a la SEREMI de Medio Ambiente región de Coquimbo para su evaluación.

2) Las alternativas de reducción de emisiones deberán reunir las siguientes características:

i) Efectivas, de manera que la medida de compensación permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.

ii) Adicionales, es decir, que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto quien genera la rebaja, o bien, que no corresponda a una acción que

conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o por particulares.

iii) Permanentes, esto es, que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto o actividad está obligado a reducir emisiones.

3) En cumplimiento del artículo 10 inciso final del PDA de Andacollo, deberá publicarse en la página de internet para la Gestión Ambiental Local implementada por la Municipalidad de Andacollo, el listado de alternativas de reducción de emisiones para la localidad de Andacollo; y, la presente resolución.

4) Se adjunta a la presente resolución Anexo I denominado "Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones de MP₁₀ en el polígono de la zona saturada de Andacollo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA RIVERA ROJAS
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Coquimbo

RR/STL

Distribución:

- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Coquimbo.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático.